

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID – FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

El fundamento de la cooperación española se encuentra en la Constitución de 1978, que en su preámbulo refleja la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. Ese espíritu se encarnó en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Unión Europea cuenta igualmente con una política propia en materia de cooperación para el desarrollo, recogida en el Título XX del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según el texto consolidado resultante del Tratado de Ámsterdam, que fija, en su artículo 177, como metas de esa política: el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y, particularmente, de los más desfavorecidos, su inserción armoniosa y progresiva en la economía mundial, la lucha contra la pobreza en esos países y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho.

La modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece por vez primera en la legislación universitaria de mayor rango una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las Universidades. En concreto, se incorpora el artículo 92 (“De la cooperación internacional y la solidaridad”), que señala lo siguiente: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.”

En Castilla y León, la Ley 9/2006, de 10 octubre 2006, de Cooperación al Desarrollo, establece en su artículo 22 que las universidades castellanoleonesas tendrán la consideración de agentes de cooperación al desarrollo, y determina en su artículo 25 que dicha cooperación universitaria se centrará en los siguientes ámbitos:

- a) Fortalecimiento institucional de las universidades y otros centros de enseñanza e investigación de países empobrecidos.
- b) Transferencia de conocimientos y de tecnología adaptados a las condiciones locales.
- c) Asesoramiento técnico a proyectos y programas.
- d) Investigación para el desarrollo.
- e) Formación de profesionales en los ámbitos de la cooperación.
- f) Formación de personas formadoras.
- g) Fomento del voluntariado y formación inicial de los estudiantes en la cooperación al desarrollo.
- h) Educación y sensibilización social para el desarrollo.

Asimismo, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo. Este Código, que ya ha sido refrendado por la mayoría de las Universidades españolas, entre ellas la Universidad de Valladolid por decisión de su Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2006, señala cuáles deben ser las señas de identidad de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD). El Código de Conducta define la CUD como “el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la

sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel”. Igualmente, se destaca que “la labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal.(...) La sensibilización de la comunidad universitaria constituye un ámbito prioritario del trabajo de la Universidad en este campo”.

En el marco de la investigación realizada por el grupo de Educación para el Desarrollo de la Universidad Loyola Andalucía y la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación en octubre de 2011, publicado en el año 2013 con el título “Educar para la Ciudadanía Global en el espacio universitario: Buenas prácticas de colaboración entre ONGD y Universidad”, se plantea la especial relevancia de la Educación para el Desarrollo en el actual momento de profunda crisis económica, como un medio para concienciar a la ciudadanía de las desigualdades y las injusticias, además del compromiso asumido por las Universidades desde hace años en la labor de formación, investigación y sensibilización, convirtiéndose en actores de la cooperación al desarrollo junto con las ONGD, las entidades de derechos humanos, los sindicatos, las empresas, los entes locales, las comunidades autónomas, y el sistema de cooperación estatal.

En esta línea, se señala la necesidad de un trabajo coordinado y en red con otros actores sociales para ser más eficaces en esa labor de transformar las desigualdades y las injusticias, y luchar contra la pobreza. Así, se pone el énfasis en llevar a cabo buenas prácticas de coordinación en Educación para el Desarrollo entre ONGD, entidades sociales, organizaciones de la sociedad civil y la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La Universidad de Valladolid ha coordinado la parte metodológica del proyecto Rural DEAR Agenda, liderado por la Diputación Provincial de Valladolid y financiado por la Comisión Europea en su programa DEAR (Development Education and Awareness Raising), durante los años 2015 a 2018. Fruto de este proyecto de investigación se ha publicado el documento Agenda Rural DEAR –Un modelo de Educación para la Ciudadanía Global en el ámbito rural europeo, que recoge las principales conclusiones respecto a cómo planificar, desarrollar y evaluar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo.

En los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, se establece que La Universidad de Valladolid, como expresión de su compromiso con la sociedad, está al servicio de su progreso intelectual y material y asume como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y de la cooperación entre los pueblos, del desarrollo sostenible, y de la igualdad de género y de oportunidades.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular, su artículo 6.

Por todo ello, este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, mediante el presente Acuerdo, procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID – FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, sin perjuicio de cualesquiera otras normas aplicables en esta materia.

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

1. Las actividades incluidas en el ámbito de las ayudas del Programa de Apoyo financiero a proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización de la Universidad de Valladolid-Fondo de Cooperación al Desarrollo, se insertan en el marco de proyectos en este ámbito, considerados como de interés público institucional.
2. Los proyectos y acciones de Educación para el Desarrollo y Sensibilización que se impulsen a través de este programa han de tener como objetivo último la concienciación de la comunidad universitaria en particular y, de la ciudadanía en general, sobre la situación de desigualdad e injusticia global con el fin de contribuir a la transformación de la sociedad en la que se vive y luchar contra la pobreza y sus causas.

Artículo 2. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo financiero a proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización de la Universidad de Valladolid-Fondo de Cooperación al Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, y respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

Su finalidad ha de ser la de apoyar, facilitar y fomentar el desarrollo de iniciativas de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, Educación para la Ciudadanía Global, mediante la financiación de proyectos y acciones a desarrollar en los diferentes campus de la UVA y su entorno.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, registradas formalmente, en cuyos estatutos se defina con claridad que su objeto o finalidad es la Cooperación al Desarrollo, la Educación para el Desarrollo o la Educación para la Ciudadanía Global y que no incurran en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Normas sobre procedimiento y competencia.

1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública, que será realizada por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, por delegación del Rector de la Universidad, previa propuesta del Director de Área de Cooperación Internacional al Desarrollo.
3. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de la que derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la convocatoria; serán admisibles otras publicaciones, de carácter meramente informativo, que se prevean en dicha convocatoria.
4. En la convocatoria deberá figurar:
 - a) Indicación del presente Acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del Boletín Oficial de Castilla y León en que se haya publicado.
 - b) Cuantía máxima financiable por cada proyecto subvencionado.
 - c) Objeto, duración y demás condiciones de disfrute de las ayudas.
 - d) La determinación de que la adjudicación se llevará en régimen de concurrencia competitiva.

- e) El plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, y órgano al que han de dirigirse. En la convocatoria se indicará así mismo la forma y lugar en la que se podrán presentar las solicitudes.
- f) Requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias y forma de acreditarlos.
- g) Criterios de valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras.
- h) Modo de solicitar la ayuda y documentación que acompañará al impreso de solicitud.
- i) Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento así como de la composición de la Comisión de Valoración;
- j) Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas, y cuantía total máxima de todas las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles.
- k) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda
- l) Los medios de notificación o publicación. El medio de publicación oficial de los diferentes actos administrativos recaídos en el procedimiento, cuando aquélla sea necesaria, será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
- m) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
- n) Indicación de que la resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, así como de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento. En este sentido, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de aquélla.

5. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Universidad de Valladolid. El instructor resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución; si así se previera en la convocatoria, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios antes mencionado, mediante los números de identificación fiscal de las entidades solicitantes, una propuesta de resolución provisional, que incluirá, en su caso, a las entidades no preseleccionadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones por las interesadas.

6. La evaluación de las solicitudes, para la emisión de informe vinculante, corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Rector, o en su caso, por el/la Vicerrector/a con competencia delegada en materia de cooperación para el desarrollo. Estará integrada por cinco miembros, todos ellos de la Universidad de Valladolid, de los que uno será, como presidente, el Director de Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo, otro secretario, y los demás vocales, especialistas en la materia de la Universidad de Valladolid, con vinculación al Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

7. La convocatoria será resuelta por el Rector, o en su caso, por el/la Vicerrector/a con competencia delegada en materia de cooperación para el desarrollo

8. La resolución de concesión deberá notificarse a las entidades beneficiarias y publicarse, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Universidad de Valladolid.

9. El plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por

silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. En la convocatoria se establecerá cuáles de los siguientes criterios se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, y se indicará la ponderación entre ellos, dentro de los márgenes que se indican:
 - a) Adecuación de la propuesta a las directrices generales de Cooperación Universitaria al Desarrollo y especialmente en el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - b) Adecuación de la propuesta a las directrices recogidas en el documento citado en el preámbulo de esta convocatoria, *“Educar para la Ciudadanía Global en el espacio universitario: Buenas prácticas de colaboración entre ONGD y Universidad”*, que hace referencia a la especial importancia de la actuación en materia de Educación para el Desarrollo y trabajo en coordinación con la Universidad. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - c) Formulación técnica del proyecto. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - d) Adecuación y capacidad de la entidad solicitante. Experiencia previa de la entidad en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y la Sensibilización. Experiencia previa de la entidad con el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Universidad de Valladolid. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - e) Vínculos previos de la entidad solicitante con la comunidad universitaria (PDI, PAS, estudiantes). No podrá ser inferior al 5% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - f) Creatividad. Se valorará de manera especial el uso de medios audiovisuales, herramientas de creación artística, teatro social y otras metodologías activas y creativas. No podrá ser inferior al 5% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - g) Pertinencia. Adecuación del proyecto al contexto. Sinergias con otros proyectos de cooperación de la comunidad universitaria. Relación del proyecto con un diagnóstico previo de necesidades y prioridades. Se valorará positivamente la interdisciplinariedad. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - h) Eficacia. Lógica de intervención. Adecuación entre objetivos, resultados, actividades y factores externos. Criterios adecuados de selección de grupos destinatarios. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria.
 - i) Eficiencia. Relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados. Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades. Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de los objetivos. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria
 - j) Viabilidad y sostenibilidad. Aspectos socioculturales, institucionales, económicos, financieros, tecnológicos y medioambientales. Sostenibilidad de los objetivos una vez finalizada la intervención. No podrá ser inferior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria

- k) Otras consideraciones transversales del proyecto: medio ambiente, DDHH y género. No podrá ser superior al 10% de la puntuación máxima prevista en cada convocatoria
2. Para que el proyecto sea financiado deberá alcanzar una puntuación mínima del 60% del total de la máxima puntuación posible.

Artículo 6. Reglas sobre cuantía, criterios para su determinación e incompatibilidades

1. Con carácter general, la financiación por parte de la UVa para cada proyecto subvencionado no será superior a 10.000 euros.
2. Cada convocatoria fijará la cuantía concreta de las ayudas, en función del crédito presupuestario disponible para cada actuación. Los criterios para determinar dichas cantidades serán los siguientes:
 - a) Puntuación igual o superior al 80% del total máximo posible: se podrá conceder hasta el 100% del presupuesto solicitado de los gastos subvencionables, con el límite máximo fijado en el apartado 1.
 - b) Puntuación mayor o igual al 60% y menor que el 80% del total máximo posible: se podrá conceder hasta el 75% del presupuesto solicitado de los gastos subvencionables, con el límite máximo fijado en el apartado 1.
3. La financiación de cualquier otra administración pública o ente privado para el mismo proyecto que sea subvencionado en el marco de este programa deberá ser notificada al Área de Cooperación al Desarrollo de la UVa. La financiación no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- Las entidades responsables deberán aceptar de manera explícita las condiciones y términos de las ayudas, dentro del plazo concedido en la resolución de la convocatoria
- Deberá incluirse el logo del Fondo de Cooperación al Desarrollo y de la Universidad de Valladolid en todos los materiales que se editen al amparo de esta subvención. En la documentación que se genere de las actividades financiadas habrá de constar que se han llevado a término con la ayuda del Fondo de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid, indicando la convocatoria en la que ha sido financiado.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles de calidad acreditables
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, las de control financiero por los órganos competentes y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Castilla y León, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Cumplir aquellas obligaciones que se establezcan, en su caso, en las respectivas convocatorias.
- El Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Uva establecerá un sistema de contactos periódicos con las personas responsables de los distintos proyectos, a fin de acompañar la evaluación y el seguimiento de los mismos. Los/as responsables de los proyectos deberán presentar un informe, así como justificación económica de los gastos realizados.

- La Universidad de Valladolid podrá convocar a los/as responsables de los proyectos para realizar sesiones informativas, donde se presentará el material gráfico-audiovisual y la documentación (proyectos, artículos de prensa, trabajos, etc.) que se hayan generado. La Universidad de Valladolid podrá utilizar este material para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, organizar exposiciones e incluirlo en su memoria anual de actividades.
- Los beneficiarios finales de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en estas bases reguladoras, en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación a este procedimiento, así como al de las previstas en la restante normativa aplicable en la materia.

Artículo 8. Justificación y gastos subvencionables.

1. Los responsables del proyecto han de comunicar a la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la UVa la finalización del proyecto y en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización deberán presentar, en el Registro General de la Universidad de Valladolid (o registros auxiliares, o en los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) dirigidos al Director del Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la UVa, el informe final del proyecto y la justificación económica de los gastos realizados. La documentación que haya de presentarse junto con el informe final habrá de ser original o debidamente compulsada. El informe técnico deberá detallar las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos con los indicadores descritos en la memoria de la solicitud, y en su caso una justificación de los logros no alcanzados
2. Serán objeto de financiación mediante esta modalidad los gastos de material fungible, inventariable, material bibliográfico, divulgación y difusión, viajes, dietas y costes de personal. Los gastos subvencionables se ajustarán, en todo caso, a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a) Se admiten gastos indirectos hasta un máximo del 10% del total del importe subvencionado.
 - b) La retribución máxima que se podrá imputar al Fondo de Cooperación en el caso de ponentes y formadores será de 50 €/h
 - c) La retribución máxima que se podrá imputar al Fondo de Cooperación en el caso de tareas de coordinación será de 20 €/h

Artículo 9. Pago.

- Previo al inicio del proyecto se firmará un compromiso del/a beneficiario/a comprometiéndose a llevarlo a cabo en el plazo fijado. Tras la firma del compromiso, como regla general, se recibirá el 85% de la subvención.
- Una vez ejecutado el proyecto, y enviado el informe técnico a la Oficina de Cooperación de la UVa junto con una memoria económica justificativa de los gastos ocasionados y con el visto bueno de éste, se procederá al ingreso del 15% restante.
- Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable. El ingreso de las ayudas correspondientes, salvo previsión en contra en la convocatoria, se realizará, mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Régimen de modificación de la resolución de concesión.

- Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto, sobre sus participantes, o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser solicitado con la antelación suficiente al Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la UVA, que podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos, cuando se modifique significativamente el contenido del proyecto y cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas, lo que dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
- También podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegro, la no presentación de los informes de actividades o de los justificantes preceptivos del gasto realizado en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad.
- La justificación inadecuada de un proyecto supondrá también la revocación de la ayuda y la obligación de reintegro, así como que la entidad solicitante no podrá concurrir a las futuras convocatorias del Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la UVA.
- Se considerarán también como causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Serán de aplicación a las convocatorias de estas ayudas, la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aspectos básicos, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, así como la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Valladolid del año en curso.

Artículo 12. Vinculación y protección de datos personales

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria, así como la autorización para que sus datos sean utilizados por la Universidad de Valladolid. El tratamiento de datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

Artículo 13. Igualdad de género.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este acuerdo hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Este texto consolidado tiene carácter meramente informativo y carece de validez jurídica alguna. Para fines jurídicos deben utilizarse los textos publicados en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid o en el "Boletín Oficial de Castilla y León".